



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>RECIBIDO</b>

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>
<b>RECEPCION</b>

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 1-9 OCT 2011

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 79/2010, IFE 38/2010 e IFE N° 04/2010, todos de 2010, de la Inspección Fiscal.

5123482

1

Cartas IFE/WS/CG/2009-0373, de 2009, WS/003-2010, y JCC/012-2010, ambas de 2010.

Ordinario N° 1156, de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.

Anotaciones en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el libro de obras de fecha 15 de enero de 2010, folios 19, 20 y 21, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que conforme al contrato de concesión y en relación a los Establecimiento Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, propondría al aplicación de las multas correspondientes por incumplimientos en el Servicio de Alimentación, específicamente de los indicadores contractuales contenidos en el artículo 2.8.2.4.1, letra b) de las bases de licitación, en lo que se refiere a los resultados del segundo análisis proximal, microbiológicos y de gramajes realizados en el mes de octubre de 2009. Lo anterior, de acuerdo al informe emitido por el laboratorio externo según determinan las bases de licitación del contrato de concesión.

Los incumplimientos detectados fueron los siguientes:

- En el análisis proximal, se produjo incumplimiento en los Establecimientos de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, en cuanto a lo especificado en la tabla N° 20.
- En el análisis microbiológico, se produjo incumplimiento en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, conforme al Reglamento Sanitario de los Alimentos, en la preparación entregada en el servicio de almuerzo consistente en ragout de vacuno, en la que se excedió el recuento de *Clostridium Perfringens*.

En virtud de lo anterior, es que se notificó al concesionario que en virtud del incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el segundo test nutricional efectuado el año 2009, se propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de tres multas por 150 UTM cada una, contemplada en el artículo 1.8.5.1 de las bases de licitación.

- Que la Sociedad Concesionaria por cartas IFE/WS/CG/2009-0373, de 2009 y IFE/JCC/PG2010-0029, de 2010, presentó reposiciones frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue rechazada por los Ordinarios IFE N° 04/2010 y 38/2010, ambos de 2010.
- Que por cartas JCC/012-2010 y WS/003-2010, ambas de 2010, la Sociedad Concesionaria ha presentado recurso de apelación en contra del rechazo de la reposición indicada en el párrafo anterior, la cual fue desestimada por Ordinario N° 1156, de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.

- Que sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 079/2010, de 4 de febrero de 2010, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de tres multas de 150 UTM cada una, por incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado en el mes de octubre de 2009, en los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las bases de licitación.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
  - Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que del análisis de los antecedentes tenidos a la vista se ha acreditado por la Inspección Fiscal que la Sociedad Concesionaria, en el análisis efectuado en octubre de 2009, por el laboratorio DICTUC, en cuanto en el análisis proximal, se produjo incumplimiento en los Establecimientos de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, en cuanto a lo especificado en la tabla N° 20 y en el análisis microbiológico, se produjo incumplimiento en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, conforme al Reglamento Sanitario de los Alimentos, en la preparación entregada en el servicio de almuerzo consistente en ragout de vacuno, en la que se excedió el recuento de Clostridium Perfringens.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado por la concesionaria en su apelación, en cuanto expresa para la mayoría de los incumplimientos detectados relativos a la Tabla N° 20, entiende que no son tales dado, que para el caso del P% (proteínas) y G% (grasas), los resultados arrojados se encuentran bajo de la indicación máxima referida en la anotada Tabla y que no se ha alterado el rango exigido de calorías diarias definida en la misma Tabla.

En cuanto al resultado microbiológico sólo se ha limitado a entregar una trazabilidad de los ingredientes contenidos en la preparación analizada indicando que el agente patógeno se detectó en un módulo de 2 muestreados orientando la investigación hacia la elaboración del producto pre elaborado Carne Pouch, ya que de ser la preparación inadecuada, la totalidad de las muestra habría arrojado positivo de Clostridium Perfringens.

En este contexto, esta Dirección General no comparte los puntos de vistas expresados por el concesionario, respecto a la tabla N° 20 cabe anotar que el rango que se indica en las bases de licitación debe entenderse en cuanto busca condiciones de normalidad de la población objetivo, lo que determinaría que el salirse del mismo, ya sea superando el rango o bien no alcanzarlo –como sería alguno de los casos en estudio–, sería mérito suficiente para la respectiva proposición de multa.

Ahora bien, cuanto a la presencia de Clostridium Perfringens nos pone en frente de una situación es objetiva, y cuyos resultados obtenidos de las muestras tomadas por el Laboratorio DICTUC, son confiables desde el punto de vista metodológico, razón por la se ha podido acreditar el incumplimiento que motiva la proposición de la multa correspondiente.

Así, a juicio de esta Dirección General, de los antecedentes expuestos no se ha podido desvirtuar el incumplimiento contractual, expresándose por el concesionario sólo elementos de hecho que no permiten acceder a la solicitud de dejar sin efecto la proposición del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4234

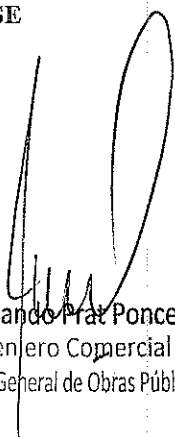


1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” tres multas de 150 UTM cada una, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al test nutricional de octubre de 2009, realizado en los Establecimiento Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. ESTABLECESE que atendido el monto de las multas (150 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

  
Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas

  
Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

*Cristian Meiero Abaroa*  
**Cristian Meiero Abaroa**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

*Emilio Pellecchia*  
**EMILIO PELLECCIA**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
 UNIDAD JURIDICA

*[Signature]*  
 Jefe U. \_\_\_\_\_  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

*[Signature]*  
**ELIZABETH MEJEL ADASME**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas (S)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE C.O.P.P.  
**27 SEP 2011**  
 ORIGINAL DE PARTES  
 RECIBIDO